



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecución Sentencia

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	2019-00127-00
DEMANDANTE:	MIGUEL OSPINA REYES
DEMANDADO:	HELADIO CEPEDA PEÑA

Ingresa el proceso al Despacho, con solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante – con facultad para recibir (rótulo 004) – de terminación del presente proceso ejecutivo laboral por pago total de la obligación, solicitud que es coadyuvada por la sucesora procesal del demandado HELADIO CEPEDA PEÑA (q.e.p.d.).

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 461 del C.G.P., el Despacho declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación sin condena en costas para la parte demandante por haber sido coadyuvada la solicitud por la demandada. Del mismo modo se ordenará el levantamiento de las medida cautelar de embargo y posterior secuestro de la posesión que sobre el del vehículo automotor de placa RHW403 tenia el demandado HELADIO CEPEDA PEÑA y que se encuentra actualmente inmovilizado (rótulo 0028).

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **DECLARAR** la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación por parte de los demandados.
2. **ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro de la posesión que sobre el vehículo de placa RHW403 tenia el demandado HELADIO CEPEDA PEÑA.
3. **ORDENAR** la entrega del vehículo de placas RHW403 a su propietario, vehículo que se encuentra inmovilizado en los Patios Judiciales JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS, NIT. 901.009.105-4 dirección Carrera 85 No. 78 – 32 de Bogotá, Sede Administrativa Teléfono 30232689069-3144756567.
4. **SIN CONDENA** en costas.
5. **ARCHÍVESE** el diligenciamiento previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

387d1b08ac3cc540dcd462c079c63409d27bc9b0cec69916afd8a422f38f88e4

Documento generado en 14/10/2021 05:03:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>